



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
PALACIO DE JUSTICIA - CARRERA 14 N° 13-60
BARRIO COROCORA - YOPAL**

Acuerdo N° 11 de 2020
(16 de diciembre)

Por el cual se convoca a participar en la selección del juez tercero administrativo del circuito de Yopal.

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las previstas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 0209 de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Por Acuerdo 20-11650 del 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura creó un cargo de juez administrativo del circuito en Casanare, adicional a los dos ya existentes.

En dicho acuerdo se dispuso que la creación del cargo estaba sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal que debería emitir la Dirección Ejecutiva Seccional de Boyacá y Casanare, requisito que se cumplió el 9/11/2020.

Así mismo, en el citado acto administrativo se estableció que la misma Dirección Ejecutiva debía certificar la existencia de infraestructura física y de equipos para el funcionamiento del nuevo juzgado. El cumplimiento de este requisito se certificó el 1/12/2020, pero hasta donde se conoce, la infraestructura está incompleta pues la nueva sede escogida por la Dirección Ejecutiva carece de suministro de aire y baños adecuados. Además, hasta el momento, oficialmente la infraestructura física y tecnológica no está disponible.

2.- Acorde con lo dispuesto por la Constitución en su artículo 125 y lo indicado por la Corte Constitucional, los cargos vacantes de funcionarios de la Rama Judicial deben ser cubiertos por el sistema de carrera, y, para cubrir esos cargos en forma provisional, se debe dar oportunidad en primer lugar a quienes figuran en registro de elegibles.

3.- Siguiendo los lineamientos fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C 901 de 2008 y otras, este Tribunal solicitó a la Unidad de Carrera que informara si existía registro de elegibles para jueces administrativos y en caso afirmativo, que, además informara los correos electrónicos registrados por ellos. Una vez obtenidos esos datos, se les envió invitación para que manifestaran si querían desempeñar el cargo de juez creado. Había 12 personas en el registro de elegibles, los abogados JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR y SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO RESTREPO manifestaron no estar interesados. Los demás guardaron silencio, por lo cual, al tenor en lo establecido en la Ley 270 de 1996, debemos entender que no están interesados.

4.- Ante esta situación, en la Sala de Plenos del 16/12/2020 se analizó la forma en que se iba a cubrir la vacante, estableciendo los parámetros que se indican más adelante.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

1.- Fijar los parámetros que regularán la convocatoria y el proceso de selección del nuevo juez administrativo creado, así:

a. El nuevo cargo de juez debe ser cubierto por un sistema objetivo que tenga en cuenta la experiencia y los conocimientos.

b. En cuanto a la experiencia:

- i. Se tendrá en cuenta tanto para el requisito mínimo como para la adicional, la obtenida a partir del grado de abogado.
- ii. Se tendrá en cuenta únicamente la que exceda del requisito mínimo para ser juez del circuito (4 años) y solo se calificará como máximo, una experiencia adicional de 10 años al requisito mínimo.
- iii. Servirá como experiencia el trabajo jurídico realizado después del grado en cualquiera de las áreas del derecho.
- iv. El total de la experiencia demostrada equivaldrá al 60% de la evaluación.

c. En cuanto al otro requisito, es decir los conocimientos, se valorarán así:

- Requisito mínimo: abogado.
- Especialización: 5 puntos por cada una, sin exceder de 10 puntos.
- Maestría: 15 puntos.
- Doctorado: 20 puntos.
- Solo tendrán valor las especializaciones en todas las ramas del derecho.
- El puntaje o peso de los conocimientos con relación a la evaluación, será del 40%.

Parágrafo: no tendrá ningún valor los cursos, diplomados, etc., únicamente los documentos que acreditan las especializaciones, maestría y doctorado.

d. Quienes obtengan los tres mayores puntajes de acuerdo con los parámetros anteriores, serán llamados a una entrevista virtual, que será evaluada por los tres magistrados hasta con 10 puntos cada uno. La sumatoria de las calificaciones individuales de los magistrados se adicionarán a los puntajes de los tres aspirantes con mejor puntaje en experiencia y conocimientos, y quien obtenga el mayor puntaje total en las tres evaluaciones será nombrado provisionalmente en el cargo de juez administrativo del Circuito de Casanare.

2.- Se aclara que no se trata de un concurso de méritos sino de un procedimiento objetivo para la escogencia del juez que deberá designarse en el cargo creado.

3.- Quienes estén interesados en la convocatoria deberán:

- a. Acreditar los requisitos legales mínimos para el cargo de juez del circuito, es decir, ser colombiano de nacimiento, abogado en ejercicio y experiencia mínimo de cuatro años.

- b. No estar incurso en inhabilidad o incompatibilidades para desempeñar el cargo.
- c. La experiencia deberá demostrarse con prueba documental expedida por la autoridad competente, que contenga fecha de inicio y terminación del cargo o cargos desempeñados y funciones, a menos que estén establecidas por la Constitución o la ley.
- d. Manifestar por escrito su interés de participar en la convocatoria, acompañando los documentos que acrediten los requisitos para el cargo, experiencia y conocimientos.

4.- Los documentos indicados en los literales anteriores deberán entregarse desde las **7:00 am del 12 al 18 de enero de 2021 a las 5:00 p.m.** mediante correo electrónico a la siguiente dirección: **sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co** como canal oficial principal y como correo secundario será: **dhernanfo@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

5.- Los resultados de la evaluación de la prueba documental que acredite requisitos mínimos para desempeñar el cargo de juez de circuito, experiencia y conocimientos se publicarán el 22 de enero de 2021.

6.- La entrevista de las tres personas que obtengan los mayores puntajes en la evaluación indicada en el numeral anterior se realizará en forma virtual el día 28 de enero de 2021. Por Secretaría se informará la hora de la entrevista.

7.- La Secretaría publicará el presente acuerdo en la página web de la Rama Judicial, a más tardar el 18 de diciembre de 2020, para que los interesados tengan la oportunidad de conocerlo.

Expedido en Yopal a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

Comuníquese y cúmplase

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Presidente

Firmado Por:

AURA PATRICIA LARA OJEDA
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929609f75f83619009b46392902af3a451710f8d8797ea24a541675ac544e8a4**

Documento generado en 17/12/2020 08:02:47 p.m.